



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 OCT. 2017

VISTO:

El Art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 133/17 y el expediente 181/17.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su Art. 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del Art. 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título VI – Disposiciones Finales – Art. 61 cuando se produzca el fallecimiento de un agente de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendrá prioridad un miembro del grupo familiar conviviente para ingresar a la Institución, siempre que cumpla con los requisitos generales de ingreso y los perfiles del puesto vacante.

Por Disposición N° 133/17 se procedió a la baja de la Planta Permanente del agente Flores Chiachiare, Carlos Marcelo por fallecimiento.

La Asociación Trabajadores del Estado (ATE) solicitó al Sr. Defensor la incorporación a la Planta Permanente de la conviviente del agente Flores Chiachiare, Carlos Marcelo, según lo establecido en el Art. 61 del Título VI del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subdirección de Recursos Humanos elevó dicha nota al Sr. Defensor del Pueblo quien procedió a su autorización.

En dicho marco, se estima pertinente proceder a la incorporación a la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de MENDEZ, Lucia, DNI N° 23.672.151, a partir de la firma de la presente, con categoría B1.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**


Artículo 1º: Aprobar la incorporación a la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de MENDEZ, Lucia, DNI N° 23.672.151, a partir de la firma de la presente, con categoría B1.

Artículo 2º: Dar intervención a la Subsecretaría Técnica y Administrativa en el ámbito de su competencia.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

egf/AMC/RRHH
fnc/FOB/SSAL

DISPOSICIÓN N° 15 1 / 17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.